



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PUERTOS DE LAS ILLES BALEARS

7330

Resolución del Director Gerente de Puertos de las Illes Balears por la cual se aprueba la lista de personas aspirantes seleccionadas para formar parte de una bolsa de trabajo de personal laboral derivado de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para la cobertura de puestos de trabajo de personal laboral de Puertos de las Illes Balears

Antecedentes

1. El 24 de noviembre de 2022 el Consejo de Administración aprobó la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos para cubrir las plazas de personal laboral de Puertos de las Illes Balears (BOIB núm. 166 de 22 de diciembre de 2022). En la base 20 de esta convocatoria se prevé que las personas que hayan participado en este procedimiento, no hayan superado el proceso selectivo per dispongan de un mínimo de 10 puntos, y no tengan la posibilidad de participar en el proceso de estabilización por el sistema de concurso oposición, por no a ver plazas de la misma categoría i especialidad convocadas por este sistema, se deberán incluir en una bolsa de personal laboral temporal de la categoría y especialidad correspondientes en que hayan participado. Esta bolsa debe tener carácter preferente a cualquier otra bolsa ordinaria o extraordinaria que esté vigente en Puertos de las Illes Balears.

2. Por Acuerdo del Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears de 4 de mayo de 2023, se aprobó la creación de dos bolsas de trabajo de personal laboral no permanente para las categorías profesionales de guardamuelles y guardamuelles auxiliares para las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza con las personas que hayan participado en el proceso excepcional de estabilización ordenados conforme la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos de este proceso.

3. Por resoluciones del Director gerente se aprobaron las listas de aspirantes que han superado el concurso extraordinario de méritos de los Grupos A, B, C y D y se les adjudica un puesto de trabajo (BOIB núm. 91, de 6 de julio de 2023 y BOIB núm. 99, de 18 de julio de 2023), conforme a la propuesta y listas de aspirantes aprobadas por el órgano de selección, ordenados por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 25 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de Puertos de las Illes Balears (BOIB núm. 104, de 2 de agosto de 2014).

2. El artículo 4 del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en la ocupación pública de las Illes Balears, regula el proceso excepcional de estabilización de plazas ocupadas de manera temporal de larga duración de conformidad con la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública. Estas disposiciones prevén que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y por una sola vez por el sistema de concurso, las plazas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, hayan estado ocupadas con carácter temporal de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta disposición se complementa con la Disposición Adicional octava, la cual establece que, adicionalmente, los procesos de estabilización previstos en la Disposición Adicional sexta deberán incluir en las convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de manera temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior al día 1 de enero de 2016.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Primero.- Aprobar la creación, las bases y la composición de las bolsas de trabajo de personal laboral temporal derivadas de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos, conforme los anexos 1 y 2, para llevar a cabo trabajos ocasionales y urgentes, o bien para sustituir personal laboral con reserva de puesto de trabajo, o bien para cubrir por interinidad las vacantes que se produzcan en la categoría profesional correspondiente o por cualquier otro tipo de contratación laboral mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente, limitado exclusivamente a la categoría profesional objeto de la convocatoria.



Los listados de las bolsas están conformados por los aspirantes admitidos a la oferta pública de estabilización que no han superado el proceso y han obtenido un mínimo de 10 puntos, por ser el excedente respecto a los puestos de trabajo ofrecidos, ordenados de mayor a menor puntuación conforme la valoración de méritos realizada por el órgano de selección correspondiente.

Segundo.- Publicar esta Resolución y los anexos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y a la web del ente público Puertos de las Illes Balears.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears en la próxima reunión que se celebre.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada frente al Consejo de Administración de Puertos de las Illes Balears en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de los Estatutos de Puertos de las Illes Balears aprobados por el Decreto 134/2005, de 28 de diciembre.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (27 de julio de 2023)

El director Gerente
Juan Vicente Roselló Riera

ANEXO 1

Bases de las bolsas de trabajo de personal laboral temporal derivadas de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos

Primero

Normas generales

1.1. Objeto

El objeto de las bases es establecer las normas de gestión de las bolsas de trabajo de personal laboral temporal derivadas de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos (BOIB núm. 166 de 22 de diciembre de 2022).

1.2. Normas de aplicación

1.2.1. Estas bases rigen la gestión de las bolsas de trabajo derivadas de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización por concurso extraordinario de méritos (BOIB núm. 166 de 22 de diciembre de 2022) para llevar a cabo trabajos ocasionales y urgentes, o bien para sustituir personal laboral con reserva de puesto de trabajo, o bien para cubrir por interinidad las vacantes que se producen en la categorías profesionales y especialidades objetos de la convocatoria del ente público Puertos de las Islas Baleares o por cualquier otro tipo de contratación laboral mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente.

1.2.2. El contenido de estas bases se ajusta a los principios rectores del acceso al empleo público que establece el artículo 55.2 del Estatuto básico del empleado público y el artículo 25 del III Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de Puertos de las Islas Baleares, respecto de la confección de las bolsas de trabajo. Las bases se han negociado con la participación del Comité de Empresa.

1.3. Contrataciones de personal derivadas de las bolsas

Las contrataciones tendrán por objeto la realización de trabajos ocasionales o urgentes, la sustitución por interinidad del personal laboral con reserva de puesto de trabajo, con la contratación de personal laboral mediante la modalidad de duración determinada sujeta a la legislación laboral vigente, o la cobertura de plazas vacantes, exceptuando la jubilación parcial, que está regulada de forma específica por la negociación colectiva.

Segundo

Vigencia de las bolsas de trabajo

El periodo de vigencia de las bolsas de trabajo temporal es de tres años, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín*





Oficial de las Islas Baleares, o hasta la creación de nuevas bolsas derivadas del resultado de nuevos procesos selectivos de las mismas categorías profesionales y especialidades. Asimismo, las bolsas de trabajo temporal de las categorías que tienen plazas convocadas al proceso de estabilización por el sistema de concurso-oposición finalizarán su periodo de vigencia en el momento que se constituyan las bolsas de trabajo temporal derivadas de la convocatoria del proceso de estabilización por concurso oposición (BOIB núm. 166 de 22 de diciembre de 2022).

Si al finalizar el periodo de tres años de vigencia no se han constituido nuevas bolsas que sustituyan a las anteriores, la vigencia de las mismas se prorrogará de forma automática, sin necesidad de acto expreso, hasta que quede constituida la nueva, previa convocatoria correspondiente.

Tercero

Llamamiento

Cuando sea necesario cubrir temporalmente un puesto de trabajo, se ofrecerá el contrato correspondiente a la persona aspirante que se encuentre en primer lugar de la lista que corresponda, y así sucesivamente. No obstante, en los supuestos que por aplicación de la normativa básica en materia laboral no se pueda llevar a cabo la contratación del aspirante correspondiente, se llamará al siguiente de la lista hasta que desaparezcan las circunstancias que imposibiliten esta contratación.

Las citaciones a los interesados deben hacerse preferentemente de forma telefónica y se debe dejar constancia en el expediente del día y la hora de las llamadas. Puertos de las Islas Baleares, si procede, debe llamar un mínimo de tres veces en un día, y si no se ha podido localizar a la persona aspirante, se le debe enviar un correo electrónico y dejar un plazo de 24 horas antes de pasar al siguiente de la lista.

Si la persona interesada no manifiesta la conformidad con la oferta recibida en el plazo de un día hábil —si el llamamiento se hace en viernes el día hábil siguiente es lunes—, se entiende que renuncia, y se le debe colocar en el último lugar de la lista, salvo que se produzca alguna de las circunstancias siguientes, justificada oportunamente:

- a) Que tenga una enfermedad, acreditada mediante el certificado médico correspondiente.
- b) Que esté en periodo de embarazo, de maternidad o paternidad, de adopción y de acogimiento permanente o preadoptivo, que incluya el periodo en que procede la concesión de excedencia para el cuidado de hijos, en los supuestos anteriores, o casos de cargas familiares justificados debidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio colectivo vigente.
- c) Que preste servicios en Puertos de las Islas Baleares, en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, o en alguno de los entes que dependen de ella, como personal funcionario interino o como laboral de duración determinada.

En estos casos las personas aspirantes conservan su puesto en la bolsa. No obstante, quien alegue alguna de las circunstancias antes previstas no recibirá ninguna otra oferta mientras se mantenga la circunstancia alegada. Corresponde a la persona interesada comunicar a Puertos de las Islas Baleares, por cualquier medio que permita dejar constancia, la finalización de la concurrencia de las causas mencionadas.

Están en situación de no disponibles aquellas personas integrantes de la bolsa de trabajo que estén prestando servicios como personal laboral temporal en Puertos de las Islas Baleares y en la misma categoría profesional y especialidad.

Al finalizar el contrato por el que las llamaron, las personas aspirantes deben incorporarse automáticamente a la bolsa de la que forman parte, en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el momento en que se formaron.

La renuncia de un contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral implica la pérdida del derecho a continuar en la bolsa.

Cuarto

Motivos de exclusión

Son motivos de exclusión de las bolsas los siguientes:

- a) No haber superado el período de prueba de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del III Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de Puertos de las Islas Baleares o disponer de un informe negativo por parte del jefe del área o de la unidad, con informe previo no vinculante del Comité de Empresa.
- b) Haber sido sancionado mediante un expediente disciplinario.
- c) Haber rechazado dos veces consecutivas una oferta de trabajo, sin que se produzca ninguna de las circunstancias justificativas de las que prevé la base tercera.
- d) Haber renunciado al contrato de trabajo una vez iniciada la relación laboral.
- e) Tener la condición de personal laboral fijo de Puertos de las Islas Baleares.





Quinto

Formalización de los contratos

La incorporación al puesto de trabajo se realizará a medida que se produzcan las circunstancias previstas en la base 1.3.

Inmediatamente antes de firmar el contrato correspondiente, las personas interesadas deben presentar una declaración jurada que justifique que no incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad de los previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Sexto

Seguimiento de las bolsas

Con la finalidad de mantener el seguimiento de la gestión de las bolsas, Puertos de las Islas Baleares debe informar al Comité de Empresa sobre las contrataciones realizadas, así como sobre las renunciaciones, las incidencias en las notificaciones o cualquier otra circunstancia que suponga una alteración de la situación de las bolsas.

ANNEX 2

Bolsas de trabajo de personal laboral temporal

Grupo B

Facultativo/iva técnico/a, especialidad arquitectura técnica – Mallorca

Orden	DNI	Total
1	38094585F	72,900
2	43171681Z	55,250
3	43163679Q	55,000
4	43121579Y	52,000
5	71132960D	40,000
6	43130723L	35,000

Facultativo/a técnico/a, especialidad relaciones laborales – Mallorca

Orden	DNI	Total
1	78218976R	55,000
2	43180267K	55,000
3	43736922F	52,000

Grupo C

Técnico/a especialista, especialidad informática – Mallorca

Orden	DNI	Total
1	43067842C	55,000
2	43141344Z	55,000
3	18226763E	48,000
4	43116394L	40,000
5	43080912A	36,000
6	41519528C	16,250





Administratiu/iva – Mallorca

Ordre	DNI	Total
1	43133963Q	63,000
2	43124571P	58,500
3	43044706E	55,000
4	43101784Z	55,000
5	43144860B	55,000
6	43142980V	55,000
7	78217463Y	55,000
8	32448639D	54,600
9	78205996Q	50,500
10	43100278A	45,400
11	43039940V	45,000
12	43221306M	45,000
13	43180267K	43,200
14	43078430M	42,000
15	43095748G	40,000
16	43127532W	35,000
17	43090025P	25,600
18	43171078D	25,000

Administrativo/a, especialidad contabilidad – Mallorca

Orden	DNI	Total
1	43144860B	43,000
2	43124571P	41,400
3	18222127D	40,000

Grupo D

Auxiliar administrativo/a – Mallorca

Ordre	DNI	Total
1	43100278A	61,000
2	43124571P	56,400
3	43078430M	55,000
4	78205996Q	55,000
5	43039940V	55,000
6	43044706E	55,000
7	31339455T	55,000
8	43063489Z	55,000
9	43097498Y	55,000
10	43101784Z	55,000
11	43144860B	55,000
12	43142980V	55,000
13	43160859W	55,000
14	78217463Y	55,000
15	43221306M	55,000





Ordre	DNI	Total
16	43180267K	55,000
17	41520525M	52,500
18	43127532W	52,000
19	43171078D	52,000
20	43033696Y	45,650
21	43095960D	45,000
22	43182412G	45,000
23	43119643W	40,000
24	43134769V	27,000
25	43233576Q	20,000
26	43083154Z	15,000

Técnico/a auxiliar, especialidad informática - Mallorca

Orden	DNI	Total
1	78217009N	32,000
2	41519528C	27,500

Guardamuelles - Mallorca

Orden	DNI	Total
1	43198011D	55,000
2	43032093J	42,200

Guardamuelles - Menorca

Orden	DNI	Total
1	43089939Z	33,500

Guardamuelles auxiliar - Mallorca

Ordre	DNI	Total
1	43053386P	55,000
2	43459725Y	55,000
3	43198011D	55,000
4	41542160C	55,000
5	43032093J	43,400
6	43029989W	42,750
7	43462802R	42,750
8	78202756L	42,500
9	43105235S	40,000
10	45192649H	25,000

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/107/1142096>

